

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO  
URTARRILAREN 13AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D<sup>a</sup> Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*  
D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega *andrea*  
D<sup>a</sup> Jaione Aguirre López de Araya *andrea*  
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*  
D<sup>a</sup> Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*  
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*  
D<sup>a</sup> Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

**CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 13 de enero de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko urtarrilaren 13an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **29 de diciembre de 2016**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

## **DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

## Nº 2

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE EUSKERA.**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE EUSKERA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 812.375,96 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es del 1 de enero 2017 al 30 de junio 2018.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

**ARDATZ kultur Elkarte EUSKARAZ koop.E.-UDABERRIA kultur Elkarte HEGOALDE Kultur Elkarte UTE** .....812.375,96 euros, IVA incluido.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de diciembre de 2016 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa UTE ARDATZ-EUSKARAZ-UDABERRIA-HEGOALDE.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

Licitadora	Prop.económica (30 puntos)	Equipamiento propio (70 puntos)	TOTAL
UTE ARDATZ-EUSKARAZ-UDABERRIA-HEGOALDE	0 puntos	55 puntos	55 puntos

Por la empresa **UTE ARDATZ-EUSKARAZ-UDABERRIA-HEGOALDE** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Servicio de Euskera (Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE EUSKERA. a la empresa UTE ARDATZ-EUSKARAZ-UDABERRIA-HEGOALDE con C.I.F. U01539444, en la cantidad de **812.375,96** euros, con un plazo de ejecución de 18 meses, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

El gasto se imputa a las siguientes partidas:

- Año 2017: 500.000 euros, con cargo a la partida 0171.3351.22741 o similar del presupuesto a aprobar en el 2017. Se trata de un crédito de compromiso, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para el año 2017.
- Año 2018: 312.375,96 euros, con cargo a la partida 0171.3351.22741 o similar del presupuesto a aprobar en el 2018, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

2. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo de 10 días hábiles, **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (trabajadores de Ardatz y trabajadores contratados por Euskaraz Koop. E.), y al Convenio Colectivo de Enseñanza Privada de Euskadi (trabajadores de Udaberria ). Los trabajadores de Hegoalde y los socios trabajadores de Euskaraz Koop. E. no están sujetos a convenio alguno.

La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 2016

**EL CONCEJAL -DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA  
(DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES)**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

### **Nº 3**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE Y TUVISA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA DE ESTUDIANTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE TUVISA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DE 2017**

En sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Educación, de fecha 23 de noviembre de 1990, se adoptó el acuerdo de crear un carnet de autobús para estudiantes conforme a la normativa que a tal efecto se aprobó y con el fin de encauzar la subvención al transporte urbano de estudiantes que se venía realizando a través de la entrega de bonobuses.

Actualmente, TUVISA está trabajando para la implantación de una bonificación, dirigida a personas que tengan un máximo de 25 años, incluidos, del 15% respecto al importe del Título de transporte 30D, estando previsto que dicha bonificación se implante el 1 de febrero de 2017. Una vez implantada, sustituiría a la bonificación actual dirigida a estudiantes para el uso del transporte público urbano de TUVISA.

Dado que la actual tarjeta de estudiantes para el transporte público urbano de TUVISA finaliza el 31 de diciembre de 2016 y en tanto la nueva bonificación no estará operativa hasta el 1 de febrero de 2017, se ha visto necesario continuar con la tarjeta de estudiantes en el mes de enero de 2017, para un periodo comprendido entre el 1 y el 31 de dicho mes. A tal fin, se ha acordado la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Departamento de Cultura, Educación y Deporte, y TUVISA para la expedición de dicha tarjeta en el mes de enero de 2017.

TUVISA presentará al Departamento de Cultura, Educación y Deporte informe de liquidación definitiva correspondiente al período del 1 al 31 de enero de 2017. La liquidación se realizará en función del número de estudiantes que han solicitado tarjeta para el transporte urbano, el precio por tarjeta y la consignación presupuestaria prevista.

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte / Servicio de Educación cuenta con crédito suficiente en la partida 2319 03 3261 43301 "Tarjeta de transporte escolar", para la suscripción de dicho Convenio que asciende a la cantidad máxima de 20.000,00 euros.

Por todo lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**APROBAR** el Convenio entre el Departamento de Cultura, Educación y Deporte y TUVISA para la implantación de la tarjeta de estudiante para el transporte público urbano de TUVISA en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, por un importe máximo de 20.000,00 euros con cargo a la partida 2017/2319 03 3261 43301 del presupuesto del Servicio de Educación del Departamento de Cultura, Educación y Deporte.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de enero de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

**Nº 4**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANOS Nº 8.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 5**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO PASEO DE ESTRASBURGO Nº 6**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 6**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO AVDA. NACIONES UNIDAS Nº 12**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 7**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO PASEO DE ESTRASBURGO Nº 3**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 8**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO CONCEPCIÓN ARENAL PONTE Nº 2**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 9**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO LASERNA Nº 1**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**Nº 10**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A FAVOR DEL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ, DE LA CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN MANZANA 134, LETRA E, NÚMERO 63, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”, TITULARIDAD DE D. D.D.A.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 11**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LA SEPULTURA SITUADA EN LA MANZANA 122, LETRA D, NÚMERO 28, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ, TITULARIDAD DE D<sup>a</sup> M.T. F.D.P. L.D.M.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

## Nº 12

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN PALACIO DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIVEL. AÑO 2017**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 21 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del **“APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN PALACIO DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIVEL. AÑO 2017”**.

El presupuesto aprobado al efecto fue de **81.638,32 euros IVA incluido** con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2017.

El plazo de ejecución es de **un año**; de enero a diciembre 2017.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue **ABIERTO**.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **TELESONIC, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Proposición no leída al quedar excluida por no alcanzar la puntuación mínima exigible en el punto 4 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas regulador de este contrato. (25 sobre 50 puntos, siendo la puntuación obtenida de 20,5 puntos).

- **Plica** suscrita por **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:

- **LOTE Nº 1: “APOYO TÉCNICO EN LOS PALACIOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIVEL”**, 1 unidad a 41.382 euros la unidad con una baja del 33,77% y un precio de 41.382 euros (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de UN AÑO.
- **LOTE Nº 2: “MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS CITADOS PALACIOS”**, 1 unidad a 12.487 euros la unidad con una baja del 34,84% y un precio de 12.487 euros (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de UN AÑO.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de diciembre de 2016 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta más ventajosa a la presentada por la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	Empresa	Criterios sujetos a juicio de valor (Max 50 p)	Criterios evaluables de forma automática (Max 50 p)	Puntuación total (Max 100 p)
<b>Lote 1</b>	<b>AIDAZU</b>	42	44,3	<b>86,3</b>
<b>Lote 2</b>	<b>AIDAZU</b>	42	44,3	<b>86,3</b>

Por la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato del **“APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN PALACIO DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIVEL. AÑO 2017”** a la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** con C.I.F. B01403260 en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición para los siguientes lotes:

- **LOTE Nº 1: APOYO TÉCNICO EN LOS PALACIOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIVEL**, en la cantidad de **41.382,00 euros**, y con un plazo de ejecución de UN AÑO.
- **LOTE Nº 2: MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS CITADOS PALACIOS**, en la cantidad de **12.487,00 euros**, y con un plazo de ejecución de UN AÑO.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, **copia de la póliza de seguro**.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.

- Aptitud médica
  - Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
  - Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
  - Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al Convenio del Metal de Álava.

5. La **firma del contrato** tendrá lugar en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

8. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 13 de enero de 2017

### **LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



## Nº 13

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. S.A.A., EN REPRESENTACIÓN DE ELAI SERBITZUAK S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISTAS Y CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de mayo de 2016 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISTAS Y CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES conforme al pliego de prescripciones técnicas y administrativas incorporadas al expediente, con un presupuesto de licitación de 107.448,00 euros IVA incluido y una duración de un año. El procedimiento de adjudicación aprobado fue el abierto.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 27 de junio de 2016, las empresas licitadoras son las siguientes: Disport Eki S.L., Elai Serbitzuak S.L., Laziturri S.L., Eulen S.A. y Fieldturf Poligras S.A.

En fecha 6 de julio de 2016 la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre B y el C "Criterios que no dependen de una fórmula matemática" y remite los mismos a los técnicos del servicio para que efectúen la valoración técnica. Posteriormente el 7 de septiembre de 2016 la Mesa de Contratación aprueba dicho informe y acuerda excluir a la empresa Fieldturf Poligras S.A. por incumplimiento del pliego de condiciones técnicas, procediéndose a la apertura de los sobres A "Criterios que dependen de una fórmula matemática" del resto de licitadoras.

Conforme al precio ofertado, se aprecia que la oferta presentada por Disport Eki S.L. se encuentra en presunción de ser considerada como baja desproporcionada o anormal y mediante requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2016 se les solicita justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma.

Una vez presentada por Disport Eki S.L. documentación relativa al requerimiento efectuado, el informe técnico final de fecha 21 de septiembre de 2016 considera aceptables los argumentos de la empresa, motivándose en dicho informe, y proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa Disport Eki S.L.

Llevado a cabo el procedimiento de selección del contratista, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de acuerdo por la que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de pistas y campos de hierba artificial en instalaciones deportivas municipales a la empresa Disport Eki S.L. en la cantidad de 58.096,63 euros IVA incluido.

Al mismo tiempo que la adjudicación se publicó en el perfil del contratante, fue notificada a todos los licitadores, a través de correo certificado tal y como consta en el expediente. En dicho acuerdo de adjudicación se indica en su punto 5 que *"conforme a lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas*

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

*trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava". Dicha declaración la realiza la empresa en requerimiento del punto 2.4.4 del acuerdo de selección realizado por Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de octubre de 2016 que dispone que el licitador seleccionado entregará en el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales "indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego."*

En fecha 28 de octubre de 2016 se firmó contrato con Disport Eki S.L. y el inicio de la ejecución del mismo tuvo lugar el 1 de noviembre de 2016, por un año de duración.

Con posterioridad, el 2 de noviembre de 2016 Elai Serbitzuak S.L. solicita copia del informe de valoración referido a los criterios que no dependen de una fórmula matemática (sobre C), constando en el expediente la recepción del mismo el día 3 de noviembre de 2016.

En fecha 22 de noviembre de 2016, registro de entrada 2016/461881, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por D.S.A.A., en nombre y representación de la empresa Elai Serbitzuak S.L. contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha día 21 de octubre de 2016, fundamentándolo en que el convenio de aplicación acorde con el objeto del contrato es el convenio estatal de jardinería y que por tanto la baja desproporcionada en la que ha incurrido el adjudicatario no se justificaría si tuviera que aplicar los salarios contemplados en el mismo, y solicitando se deje sin efecto la adjudicación recurrida, adjudicando el contrato a Elai Serbitzuak S.L.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 se da traslado a las empresas licitadoras de la interposición del recurso de reposición efectuado por Elai Serbitzuak S.L. y se les concede un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren oportunas.

D. S.D.R, en nombre y representación de Disport Eki S.L., presenta en fecha 22 de diciembre de 2016 escrito de alegaciones al recurso de reposición interpuesto por Elai Serbitzuak S.L.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Queda acreditada en el expediente la representación de D. S.A.A., tras requerimiento efectuado en fecha 13 de diciembre de 2016, por el que se presenta copia de escritura notarial, así como la legitimación de Elai Serbitzuak S.L para la interposición del recurso de reposición contra la adjudicación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016.

Segundo.- El recurso ha sido interpuesto en plazo puesto que la notificación del acuerdo de adjudicación efectuada en el domicilio que indicó el licitador en el Anexo 0, contenido en el sobre B, a efecto de práctica de todo tipo de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectúa en fecha 9 de noviembre de 2016, según consta en el expediente.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Tercero.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- La Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública dispone en su artículo 5.4 que “la información sobre el convenio *colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante*”.

Así, en el punto 37.1.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el contrato se establece como condición especial de ejecución: “*la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado.*”

La recurrente alega que el convenio de aplicación declarado por la empresa adjudicataria, “Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava”, no es susceptible de aplicación a los trabajadores que van a desarrollar las tareas objeto de este contrato, es decir el mantenimiento de las láminas de hierba artificial, puesto que los trabajos que van a desarrollar son prácticamente los mismos que se deberán realizar para el mantenimiento de un campo de hierba natural, y que por tanto los trabajos son estrictamente enfocados a la jardinería, y debe aplicarse el convenio estatal de jardinería. La aplicación del convenio de jardinería, supondría a juicio de la recurrente, que la empresa adjudicataria no podría cumplir su proposición al indicar precios inferiores a los salarios establecidos en el convenio estatal aplicable.

Por su parte la empresa adjudicataria alega que el alcance de los trabajos adjudicados consiste en el mantenimiento de las pistas y campos de hierba artificial en instalaciones deportivas municipales, es decir campos de fútbol, pistas de tenis y de pádel, y que los servicios adjudicados exigidos en el punto 2 del Pliego de Condiciones Técnicas son de mantenimiento de instalaciones deportivas, no de realización de trabajos de jardinería. Asimismo señala que en el artículo 38 del convenio colectivo existe la categoría de “*Mantenimiento/Jardinería*” cuyas funciones consisten en prestación de servicios de mantenimiento y jardinería en instalaciones deportivas.

Igualmente alega la adjudicataria que en virtud del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores “*los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por los trabajadores y empresarios en virtud de la autonomía colectiva*”.

Consta en el expediente certificado del Registro Oficial de Contratistas en el que se indica que la actividad principal de la empresa adjudicataria, Disport Eki S.L. es la prestación de servicios integrales relativos a instalaciones deportivas, así como su mantenimiento y gestión.

La cuestión que aquí se plantea es determinar si la aplicación de un convenio colectivo con un salario superior al señalado por el adjudicatario hubiera hecho que no se pudiera justificar la baja desproporcionada en la que ha

incurrido el mismo. A tal respecto, revisada la documentación que obra en el expediente relativa a la justificación de la baja desproporcionada que presenta Disport Eki S.L. se advierte que en la misma han considerado las tablas salariales correspondientes al convenio estatal de jardinería en relación al número de horas necesarias para realizar las tareas exigidas, entre otros aspectos tales como maquinaria y consumibles, y que según informe técnico final de fecha 21 de septiembre de 2016 se consideran aceptables como justificación de la baja desproporcionada, y por consiguiente se considera que la oferta es viable y puede ser cumplida.

En cumplimiento de la Ley 3/2016, de 7 de abril, en el punto 37.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece como condición especial de ejecución la obligación de la contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado, pero en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación no se recoge en ningún apartado cuál es el convenio a aplicar a los trabajadores de la empresa licitadora que resulte adjudicataria, puesto que la determinación de qué convenio regulará la relación laboral entre la empresa y los trabajadores excede del ámbito de la contratación administrativa.

Los convenios colectivos son fuente jurídica de derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral, tal y como dispone el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores, y por tanto determinar el convenio de aplicación es una cuestión estrictamente de ámbito laboral que afecta a empresas y trabajadores.

De todo lo expuesto, procede en consecuencia desestimar del recurso de reposición interpuesto por D.S.A.A., en nombre y representación de la empresa Elai Serbitzuak S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día 21 de octubre de 2016 por el que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de pistas y campos de hierba artificial en instalaciones deportivas municipales.

Vista la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, y el Decreto de Delegación de Competencias de 24 de mayo de 2016, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.S.A.A., en nombre y representación de la empresa Elai Serbitzuak S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día 21 de octubre de 2016 por el que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de pistas y campos de hierba artificial en instalaciones deportivas municipales, en base a lo indicado en la parte positiva del presente acuerdo.

2.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de enero de 2017.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

## **Nº 14**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA REPRESENTACIÓN DE ISGA INMUEBLES, S.A. RESPECTO AL SOLAR UBICADO EN LA CALLE FLORIDA Nº 53 DE VITORIA-GASTEIZ.**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

A la vista de la propuesta de Convenio elaborada por este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y por la representación de ISGA INMUEBLES, S.A. respecto a la parcela propiedad de esta compañía situada en la calle Florida nº 53 de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que la Compañía Mercantil ISGA, empresa participada íntegramente por LABORAL KUTXA, es propietaria del solar urbano sito en la calle Florida nº 53 de Vitoria-Gasteiz, correspondiente a la finca Registral nº 28.249, del Registro de la Propiedad nº 5 de Vitoria-Gasteiz, Tomo 4.510, Libro 762, Folio 108, y con referencia catastral número 59-2505-568-16-1-1.

Resultando que la citada parcela se encuentra clasificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz como suelo urbano y calificada pormenorizadamente como equipamiento genérico, pudiendo destinarse a los fines previstos para tales usos en el artículo 5.03.24.12 del mismo, y el resto de usos compatibles conforme a dicho Plan General. La calificación pormenorizada del solar deviene de su anterior uso, ya desaparecido, de equipamiento religioso.

Resultando que la señalada finca actualmente se encuentra vacante, sin edificación alguna, pues el edificio existente sobre la misma fue derribado en 2006-2007, contando con ello con la correspondiente licencia municipal, y habiéndose solicitado y concedido en 2008 la oportuna licencia municipal para la promoción sobre la misma de un complejo de 26 apartamentos tutelados de tercera edad y otros anejos, en cuanto uso acorde con su calificación urbanística.

Resultando que, no obstante lo anterior, como consecuencia de modificaciones legislativas sobrevenidas dicha iniciativa decayó, permaneciendo desde entonces la parcela vacante y cerrada en su frente a vía pública, siendo claramente perceptibles las medianeras de los colindantes y las traseras al patio interior de manzana, lo que perjudica a la imagen y estética de una zona tan céntrica como la señalada.

Resultando que la imagen que transmite el solar vacante y el vacío urbano que provoca en una situación tan céntrica definen un contexto imperfecto por inconcluso que parece debe ser remediado. Sin embargo, la calificación urbanística actual no es la más flexible para dar cabida a iniciativas que puedan prosperar para llenar el actual vacío existente, y eliminar esos espacios que perturban una ordenación tan delineada como la del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora OR-2, Primer Ensanche de Siglo XIX, en cuyo espacio se subsume la parcela a que se refiere el expositivo anterior.

Resultando que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos mantener el protagonismo del centro urbano de la ciudad como un espacio para ser disfrutado por toda la ciudadanía, patrimonio tanto de los residentes en el mismo como de los visitantes de todos los rincones de la ciudad, y debe procederse a la evaluación de cualquier propuesta que se realice, en términos de "ciudad" urbanísticamente hablando, al objeto de coser y colmatar los espacios vacantes existentes en el interior de la misma, dotando de homogeneidad y continuidad a la estructura urbana y a las construcciones, y más aún en zonas como la que nos ocupa, en el centro del casco urbano y en las que resulta de aplicación la Ordenanza OR-2.

Resultando que, por parte de ISGA, en cuanto propietaria del solar referido, se ha solicitado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz conocer el parecer municipal y, en su caso, las condiciones que se fijarían, respecto de la posibilidad de promover una modificación del planeamiento actual vigente, de forma que su actual adscripción al uso de equipamiento genérico se mute al de residencial colectivo con aplicación de la Ordenanza Reguladora número 2, por entender esta la más procedente y acorde con el entorno en que se ubica la parcela.

Resultando que la parcela sita en la calle Florida nº 53 de esta ciudad tiene una superficie de 622,48 metros cuadrados y la misma consiste en un solar vacante al haber derribado el edificio existente sobre la misma en el año 2006-2007, contando con licencia para la construcción de un complejo de 26 apartamentos tutelados para la tercera edad, encontrándose clasificada como suelo urbano y calificada como equipamiento genérico. Se trata de una parcela incluida en el ámbito de la Ordenanza Reguladora OR-2, entre medianeras, y siendo edificable por alineación a vial al que da frente.

Resultando que con fecha 14 de Noviembre de 2016 se emite informe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo en el que se analiza la posibilidad de proceder a la modificación de la calificación urbanística pormenorizada del solar, desde su actual uso de equipamiento genérico al de residencial, y aplicando al mismo la Ordenanza Reguladora OR-2: Primer Ensanche Siglo XIX, sin incrementar la edificabilidad urbanística.

Resultando que este informe técnico se hace eco de determinadas circunstancias como que la imagen de abandono de un solar tan céntrico en el centro de la ciudad no es conveniente ni para el vecindario ni para los visitantes, y que desde el punto de vista del paisaje y escena urbana, convendría completar la manzana con la misma tipología y uso que tiene el resto, cerrándola. El desarrollo edificatorio y el uso del solar, además de tener un valor urbanístico intrínseco, supondría también una aportación positiva en cuanto a la dinamización y refuerzo de la actividad urbana ligada al uso residencial en esta zona: comercio de proximidad, servicios, aparcamiento, actividad urbana en general, etc.

Resultando que el cambio de calificación pormenorizada implica un incremento del aprovechamiento urbanístico ponderado que queda analizado de forma extensa en el Informe de Valoración emitido con fecha 11 de Noviembre de 2016 por los servicios técnicos del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística de este Departamento de Urbanismo en el que se concluye que la valoración del incremento del aprovechamiento urbanístico que se produciría en la parcela de referencia catastral 59-2505-568-16-1-1, ubicada



en el número 53 de la calle Florida de Vitoria-Gasteiz, una vez que la propiedad del solar materialice la modificación puntual del Plan General aludida, otorgaría a la Administración el derecho a la participación en un 15 por ciento de las plusvalías, cantidad que ascendería a TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (301.149,06 euros).

Resultando que quedan definidos en el Convenio que se adjunta en el expediente los derechos y obligaciones que se derivan del mismo para las partes firmantes y que se exponen a continuación.

Resultando que la Compañía Mercantil ISGA se compromete a la redacción del Proyecto de la modificación del planeamiento consistente en una modificación puntual de la calificación pormenorizada atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz a la parcela descrita en el Expositivo I del presente convenio, por la que se modifique la actual calificación de la misma como equipamiento genérico pasando la misma a residencial, e incluyendo la misma en la Ordenanza Reguladora OR-2: Primer Ensanche Siglo XIX, sin incrementar la edificabilidad de la misma.

Resultando que dicho Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana se formalizará, con carácter mínimo, en similares documentos que los previstos para el Plan General, si bien referidos exclusivamente al ámbito de la modificación, y todo ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.6 del informe emitido con fecha 14 de Noviembre de 2016 por la Jefatura del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo, y al que se ha hecho referencia en el Expositivo X anterior.

Resultando que, por su parte, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una vez analizada la propuesta de modificación puntual presentada por ISGA, procederá a elevar, a través del Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo, la misma ante la Junta de Gobierno Local para la tramitación de dicho proyecto y para la subsiguiente tramitación de la modificación del Plan General, comprometiéndose el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a impulsar y tramitar la misma, elevando el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo para, en su caso, su posterior aprobación por el Pleno.

Resultando que la modificación puntual que es objeto del presente convenio afecta a determinaciones de la ordenación urbanística estructural del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, por lo que, en consecuencia, la misma debe llevarse a efecto en el modo previsto por el artículo 90 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, y concordantes.

Resultando que este Convenio no garantiza que las previsiones de ordenación que figuran en él lleguen a convertirse en normas jurídicas. En el caso de que la modificación de planeamiento no llegue finalmente a ser aprobada, por la irracionalidad, inadecuación o ilicitud de la ordenación pactada, incluso cuando el Ayuntamiento debió percibirlo o constatarlo al comprometerse, éste deberá resolver separándose de lo pactado sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

Resultando que ISGA INMUEBLES, S.A.U, o su causahabiente, se compromete al abono de la cantidad referida en el Exponendo XII de este Convenio en concepto de participación en las plusvalías del incremento de edificabilidad ponderada, señalando que el abono de esta cantidad se producirá con ocasión del otorgamiento de la licencia de edificación sobre la parcela para

materializar la edificabilidad atribuida por la modificación de planeamiento, con carácter previo a su otorgamiento.

Resultando que en el plazo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la modificación de planeamiento, se deberá solicitar al Ayuntamiento licencia de obras sobre la parcela para materializar la edificabilidad atribuida por la misma. En caso contrario, la valoración de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, podrá ser actualizada a la fecha de solicitud de la referida licencia de obras.

Resultando que corresponderá a la Compañía Mercantil ISGA INMUEBLES, S.A. abonar y hacerse cargo de todos los gastos correspondientes a la publicación de los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que es objeto del presente convenio, así como de los gastos correspondientes a la publicación de los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de este convenio.

Resultando que dichos gastos serán satisfechos por ISGA al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el momento en que se produzcan y sea requerido para ello por parte de éste último, mediante la remisión del correspondiente justificante de los mismos.

Resultando que el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones, supondrá la resolución del presente convenio, sin perjuicio de que con carácter previo a la misma, la parte cumplidora deberá requerir a la otra parte para su cumplimiento, concediéndole un plazo mínimo de 30 días para ello.

Resultando que el presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones derivadas del mismo al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

Resultando que el convenio viene acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, su carácter no contractual, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2016 se ha emitido informe de legalidad por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la celebración del aludido Convenio entre este Ayuntamiento y la representación de que ISGA INMUEBLES, S.A.

Considerando que el régimen jurídico de los convenios urbanísticos queda definido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, cuyo contenido fundamental se expone a continuación.

Considerando que las entidades locales podrán suscribir convenios con personas privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Considerando que la negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refiere el número anterior se rigen por los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

Los convenios urbanísticos podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios sobre ordenación urbanística: para la determinación del contenido de posibles modificaciones del planeamiento en vigor.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- b) Convenios de ejecución urbanística: para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Considerando que serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios urbanísticos que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico.

Considerando que en caso de convenios de ordenación urbanística, el ayuntamiento conservará en todo caso la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público. Si finalmente no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

Considerando que los convenios urbanísticos tendrán a todos los efectos carácter jurídico-administrativo. Se presumirá la plena existencia de acuerdo por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el convenio, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones formales.

Considerando que en los convenios en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión a favor de la comunidad de la edificabilidad urbanística correspondiente mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, siempre de manera excepcional y en los términos previstos en esta ley, o en el supuesto de convenios en que se acuerde cualquier transmisión o permuta de bienes, se deberá incluir valoración pericial, emitida o refrendada por los servicios técnicos municipales.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar inicialmente el Convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la representación de ISGA INMUEBLES, S.A., para la tramitación de una modificación puntual de la calificación pormenorizada atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz a la parcela sita en la calle Florida nº 53 de Vitoria-Gasteiz, así como para el abono de la cantidad calculada en concepto de participación en las plusvalías del incremento de edificabilidad ponderada, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio que obra en el expediente.

2º.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá el contenido íntegro del Convenio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el que se podrán presentar alegaciones.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO**

Fdo: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## Nº 15

### **ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO ( ENERO- JULIO 2017) SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA MERCANTIL ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA. S.L.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA EN CONTINUO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL CON ALMACENAMIENTO DE DATOS Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA**

- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de julio de 2015, se acordó adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA EN CONTINUO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL CON ALMACENAMIENTO DE DATOS Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA a la empresa ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA S.L.L. con C.I.F. B-01282615, en la cantidad de 53.483,91 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de UN AÑO, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.
- El contrato fue formalizado el 24 de julio de 2015.
- El punto 5 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato establece en cuanto a la duración del contrato:“

*El presente contrato se formalizará por una duración de un año a partir de la firma del mismo, prorrogable un año más por mutuo acuerdo de las partes.*

*El primer año de la prestación del servicio, desde la formalización del contrato no dará lugar a revisión del precio o precios unitarios. Posteriormente, se revisarán los precios, anualmente, en función de la variación del I.P.C.(INE) interanual, del año anterior al aniversario anual de la fecha de formalización del contrato, con una aplicación real del 85% de dicha variación al precio del año anterior. Si no se dispusiera de dicho dato de la variación interanual del I.P.C., en el momento de facturar el servicio prestado, se tendrá en cuenta el interanual último que se conozca en ese momento. “.*

- El punto 8 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato establece en cuanto a la prórroga del contrato:“El contrato podrá prorrogarse durante un año más, por mutuo acuerdo de las partes y acuerdo del órgano de contratación.”.
- Con fecha 8 de julio de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó en relación al contrato suscrito con **ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA. S.L.L.**, para la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA EN CONTINUO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL CON ALMACENAMIENTO DE DATOS Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA** :
  - o Aprobar la revisión de precios del contrato desde el 25 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, por importe de 26.514,65 euros, IVA incluido (4.419,11 euros/mes).

- o Aprobar la prórroga del contrato desde el 25 de julio de 2016 al 24 de enero de 2017, por importe de 26.514,65 euros, IVA incluido (4.419,11 euros/mes).
- Con fecha 25 de noviembre de 2016 la contratista **ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA. S.L.L.**, solicita una nueva prórroga del contrato por un plazo de 6 meses.
- Con fecha 25 de noviembre de 2016 por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público se emite informe en el que se da conformidad a solicitud de la prórroga del contrato en los siguientes terminos:"

*Con fecha 24/07/2015 se firmó el contrato de prestación del servicio "Mantenimiento de los equipos de medida en continuo de parámetros indicadores de calidad de agua con almacenamiento de datos y transmisión inalámbrica" (2015/CONASP83), adjudicado a la empresa Elder SLL. El plazo de ejecución del mismo se estableció en 1 año y se contemplaba la posibilidad de prorrogarlo en periodos anuales, hasta un máximo de 1 año.*

*El pasado 24/07/2016 se procedió a prorrogar el contrato por un periodo de 6 meses, hasta el 23/01/2017, por lo que todavía quedaría la posibilidad de prorrogar el contrato por otros 6 meses más.*

*Habiendo presentado la empresa adjudicataria, la solicitud de prórroga para este Contrato, desde el Servicio de Planificación y Gestión Ambiental se informa favorablemente a realizar dicha prórroga y se establece para la misma, un plazo de **6 meses**, desde el 24 de enero hasta el 23 de julio de 2017."*

- Con fecha 14 de diciembre de 2016 por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda se emite informe en relacion a la no procedencia de la revision de precios en la prórroga del contrato.El informe establece: "

*Asunto: Revisión de precios para el periodo de prórroga del contrato 2015/CONASP83 a partir del 24/07/2016.*

*Con fecha 24/07/2015 se firmó el contrato de prestación del servicio de Mantenimiento de los equipos de medida en continuo de parámetros indicadores de calidad del agua con almacenamiento de datos y transmisión inalámbrica (2015/CONASP83), adjudicado a la empresa ELDER S.L. por un importe anual **de 53.483,91 euros con IVA incluido**.*

*El plazo de ejecución del mismo se estableció en el Pliego en 1 año y se contemplaba la posibilidad de prórroga de hasta un año con revisión de precios anual.*

*La revisión de precios se realizó el 11/07/2016, según el Pliego, aplicando el coeficiente del 85% a la variación del I.P.C. interanual desde la firma formalización del contrato hasta transcurrido un año. Dicha revisión practicada tenía una validez anual dando un importe semestral de 26.514,65 euros, con IVA incluido, y un importe mensual de 4.419,11 euros con IVA.*

**Por tanto, para el segundo semestre no procede revisión de precios nueva y continúese con dicho precio hasta el 24/07/2017.**

*Es cuanto informamos respecto a la revisión de precios propuesta de este contrato”.*

- Por el Interventor General con fecha 11 de noviembre de 2016 se emite informe de existencia de crédito presupuestario estableciéndose en el mismo que al tratarse de un expediente de Tramitación Anticipada con cargo al Presupuesto del año 2017 :”*El órgano gestor considera necesario la tramitación del mismo por razones de cumplimentación del calendario, este se inicia supeditándose a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente consignado en el Presupuesto del año 2017”.*
- El 15 de diciembre de 2016 se concedió trámite de audiencia a la empresa **ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA. S.L.L.**, sobre los referido informes emitidos el 25 de noviembre de 2016 por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y el 14 de diciembre de 2016 por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda.
- El 28 de diciembre de 2016 la empresa adjudicataria **ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA. S.L.L.** , emite un escrito en el que presta formalmente su conformidad con la prórroga de dicho contrato, en las condiciones establecidas en los informes arriba indicados emitido por el Servicio de Planificación y Gestión Ambiental y por el Servicio de Contabilidad.

Vistos los artículos 23 y 303 del TRLCSP, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Aprobar la prórroga del contrato de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA EN CONTINUO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL CON ALMACENAMIENTO DE DATOS Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA**, suscrito con la empresa **ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA S.L.L.**, desde el 24 de enero de 2017 hasta el 23 de julio de 2017, por importe de 26.514,65 euros, IVA incluido (4.419,11 euros/mes). La ejecución de la prestación objeto del presente contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en el correspondiente presupuesto del ejercicio 2017.

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.



No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, de 13 de enero de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y  
ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **ASESORÍA JURÍDICA**

**Nº 16**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 424/16.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 17**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 398/16.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 18**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 419/16.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trataron los siguientes asuntos**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

...//...

## Nº 1

**ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 99.999,99 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 75 DIAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 20,80%, lo que supone un precio de 79.199,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,65%, lo que supone un precio de 96.351,63 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 9%, lo que supone un precio de 90.999,09 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 19,17%, lo que supone un precio de 80.829,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **BALGORZA S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 12,23%, lo que supone un precio de 87.769,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,05%, lo que supone un precio de 99.950 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,02%, lo que supone un precio de 99.980,91 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 18,02%, lo que supone un precio de 81.979,99 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**. Ofrece una baja del 21,28%, lo que supone un precio de 78.719,99 euros IVA incluido.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA** Ofrece una baja del 3,65%, lo que supone un precio de 96.351,63 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.** Ofrece una baja del 9%, lo que supone un precio de 90.999,09 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** Ofrece una baja del 19,17%, lo que supone un precio de 80.829,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **BALGORZA S.A** Ofrece una baja del 12,23%, lo que supone un precio de 87.769,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OPACUA S.A.** Ofrece una baja del 0,05%, lo que supone un precio de 99.950 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA** Ofrece una baja del 0,02%, lo que supone un precio de 99.980,91 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.** Ofrece una baja del 18,02%, lo que supone un precio de 81.979,99 euros IVA incluido.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- 1º ARGA OBRAS Y PROYECTOS SL. obtiene una puntuación de 35,00 puntos.
- 2º CONSTRUCCIONES AGUILLO SA obtiene una puntuación de 31,53 puntos.
- 3º YÁRRITU SA. obtiene una puntuación de 29,64 puntos.
- 4º BALGORZA SA. obtiene una puntuación de 20,12 puntos.
- 5º CONSTRUCCIONES ARANA SA. obtiene una puntuación de 14,80 puntos.
- 6º OBRAS PÚBLICAS ONAINDIA SA. obtiene una puntuación de 6,00 puntos.
- 7º OPACUA SA. obtiene una puntuación de 0,08 puntos.
- 8º CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SL. obtiene una puntuación de 0,03 puntos.

Por el Servicio General de Contratación se requirió la documentación a **ARGA OBRAS Y PROYECTOS SL.**, como primera licitadora seleccionada. No acredita la solvencia económica, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público, se requirió la documentación a la segunda empresa por orden de puntuación en el informe técnico de valoración de plicas **CONSTRUCCIONES AGUILLO SA**.

Presentada la documentación y cumplidos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, por La Mesa de Contratación, con fecha 11 de enero de 2017, se propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016** a la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** con C.I.F. A01046465, en la cantidad de 80.829,98 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 75 DÍAS , en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

1.1. Depositar la cantidad de **3.340,08 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

1.2. Para realizar el citado depósito(si no se hace mediante aval) y para entregar la documentación, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, llamando al 945 161154 .

1.3. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz:

1.4. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

1.5. Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

1.6. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 2**

**ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA)**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 28 de octubre de 2016, se aprobó expediente de contratación de OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 79.656,65 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES.

Este contrato está subvencionado en su totalidad por el Gobierno Vasco (Resolución de 30 de diciembre de 2015, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, Otras Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales, Agencias de Desarrollo Local y Sociedades Mercantiles Locales, que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible – BOPV de 4 de marzo de 2016).

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 24,16%, lo que supone un precio de 60.411,60 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 17,20%, lo que supone un precio de 65.955,71 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,85%, lo que supone un precio de 76.585,92 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,10%, lo que supone un precio de 67.628,50 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,00%, lo que supone un precio de 79.656,65 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **BALGORZA S.A** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 18,43%, lo que supone un precio de 64.975,94 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 31,68%, lo que supone un precio de 54.421,42 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,00% precio de 79.656,65 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 9** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10,40%, lo que supone un precio de 71.372,36 euros.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A.** . Ofrece una baja del 33,60%, lo que supone un precio de 52.892,02 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL.** Ofrece una baja del 17,20%, lo que supone un precio de 65.955,71 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA** Ofrece una baja del 3,86%, lo que supone un precio de 76.585,92 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.** . Ofrece una baja del 15,10%, lo que supone un precio de 67.628,50 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** . Ofrece una baja del 0,00€, lo que supone un precio de 79.656,64 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **BALGORZA S.A** Ofrece una baja del 18,43%, lo que supone un precio de 64.975,94 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA** Ofrece una baja del 33,66%, lo que supone un precio de 52.844,22 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.** . Ofrece una baja del 0,00€, lo que supone un precio de 79.656,64 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 9** Suscrita por **OPACUA S.A.** . Ofrece una baja del 10,40%, lo que supone un precio de 71.372,36 euros IVA incluido.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1. CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS S.A, obtiene 35 puntos.
2. MENDIOLA S.A, obtiene 34,94 puntos.
3. BALGORZA, obtiene 19,16 puntos.
4. ARGA, obtiene 17,88 puntos.
5. ARANA, obtiene 15,70 puntos.
6. OPACUA, obtiene 10,81 puntos.
7. ONAINDIA, obtiene 4,01 puntos.
8. CONTRUCCIONES AGUILLO, obtiene 0 puntos.
9. YARRITU, obtiene 0 puntos.

Sometidas las ofertas a valoración por los servicios técnicos correspondientes se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación, que es la de CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA, se encuentra incurso en presunción de temeridad, por lo que se solicita presenten justificación de los precios de las partidas 3.1, 3.2, 4.5 y 4.6 del presupuesto. A la vista de la documentación presentada, el Ingeniero de Montes del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público considera justificada su oferta.

La mesa de contratación, con fecha 11 de enero de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA)** a la empresa **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA** con C.I.F. 48119036, en la cantidad de 52.844,22 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

- 2.1. Depositar la cantidad de 2.183,64 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
- 2.2. Para realizar el citado depósito y para entregar la documentación, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación llamando al teléfono 945 161154 o ext. 4137.
- 2.3. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:
- 2.4. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- 2.5. Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

- 2.6. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 3**

**ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE (LOTE 1)**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 14.407.586,72 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones PARA EL LOTE 1:

- **Plica Número 1** Suscrita por **EULEN S.A.**, no se procede a la lectura de su proposición debido a que la oferta no se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas particulares .

- **Plica Número 2** Suscrita por **UTE TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A Y AGUA Y JARDÍN, S.L.**, no se procede a la lectura de su proposición por no alcanzar la puntuación mínima exigible en el punto 4.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas.

- **Plica Número 3** suscrita por **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licita por los siguientes lotes:

- **LOTE Nº 1:** MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS, con un precio de 11.507.592,76 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

- **Plica Número 4** suscrita por **FERROVIAL SERVICIOS**, no se procede a la lectura de su proposición por no alcanzar la puntuación mínima exigible en el punto 4.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas.

La mesa de contratación, con fecha 12 de enero de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU**. que obtiene un total de 98,5 puntos en la valoración.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE (LOTE 1)** a la empresa **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU** con C.I.F. A48903892 en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición para los siguientes lotes:

**LOTE Nº 1:** MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS, en la cantidad de 11.507.592,76 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

- 2.1. Depositar la cantidad de **489.870,01 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
- 2.2. Ingresar la cantidad de **1.040,44 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES62 2095 0611 0710 9096 0179 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
- 2.3. Personarse en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz llamando al teléfono 945161154 o ext. 4137, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
- 2.4. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:
  - 2.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

- 2.4.2 Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.
- 2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2017

**EL CONCEJAL -DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 10:00etan Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I G E N C I A**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **13 de enero de 2017** consta de 56 folios.

**D I L I J E N T Z I A**- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2017ko urtarrilaren 13an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 56 orri dituela jasota uzteko.

**EL SECRETARIO / IDAZKARIA,**